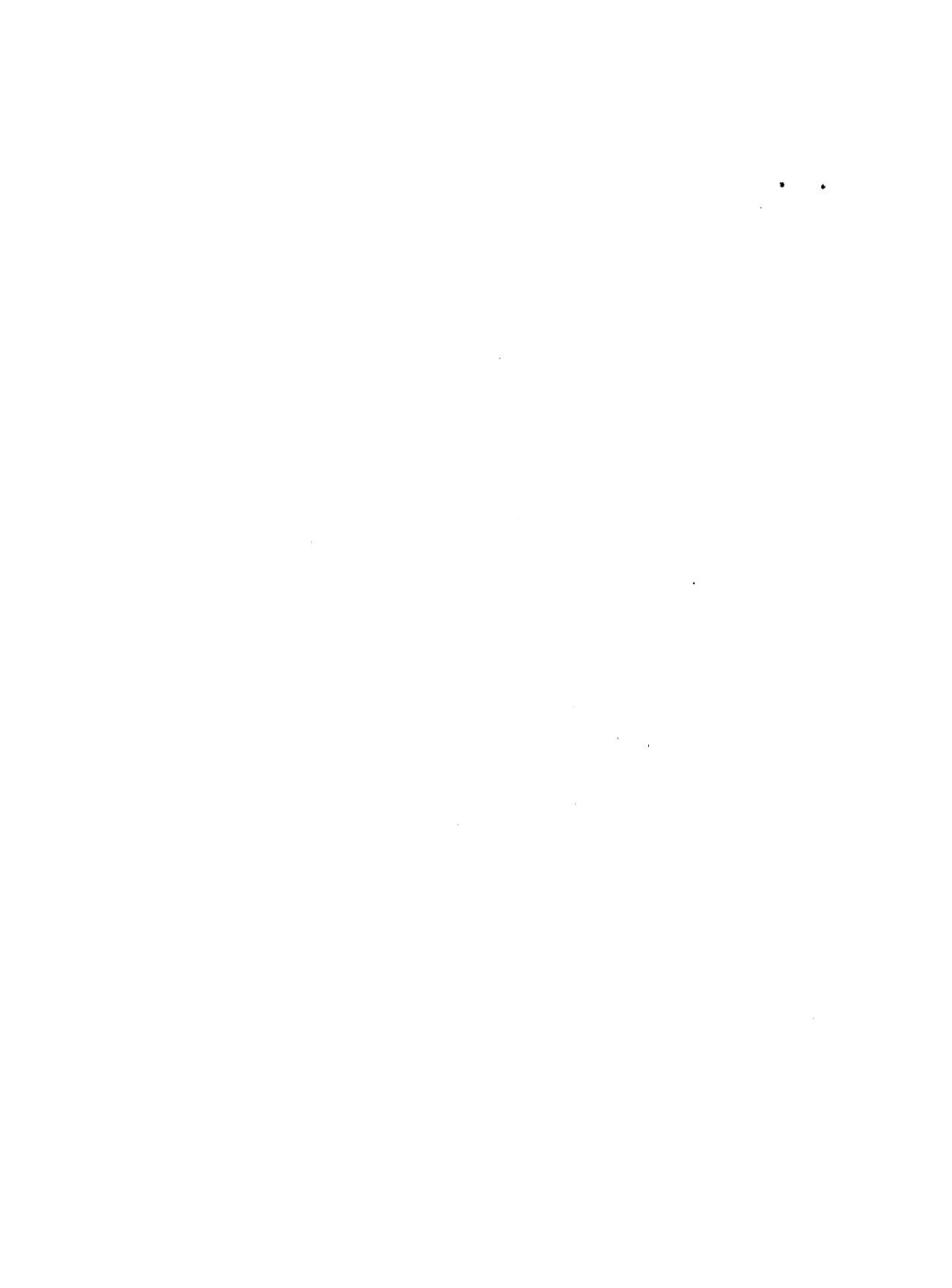
Distribución Limitada CEPAL División de Política Comercial CECLA VI E/2, Add.2 Abril de 1969

7215

RENEGOCIACION DE LA CONVENCION DE YAOUNDE

- Nota Informativa -



INDICE

			Página
Α.	ACT	IVIDADES PREPARATORIAS A LAS NEGOCIACIONES	1
	1.	Memorandum de la Comisión Europea al Consejo de Ministros de 3 de abril de 1968	1
	2.	Memorandum adicional de diciembre de 1968	4
	3.	Conclusiones de la reunión del Comité Conjunto de la Conferencia Parlamentaria de la Asociación reunida en Bruselas, mayo de 1968	6
	4.	Reurión del Comité Conjunto de la Asociación en Brazzaville (14-16 octubre 1968)	7
	5.	Acuerdos tomados por el Consejo de Ministros de la CEE el 19 de diciembre 1968	10
	6.	Reunión de la Asociación Parlamentaria de la Asociación en Tananarive, del 10 al 15 de enero de 1969	10
	7.	Conferencia cumbre de la Asociación de Países Africanos Unidos y Malgache (JAMA), en Kinshasha, 29 enero 1969	11
В.	NEGOCIACIONES A TRES NIVELES		12
	1.	A nivel de expertos	. 12
	2.	A nivel de Embajadores	14
	3.	A nivel de Ministros	16
c.	EST.	ADO ACTUAL	17
	1.	Resumen de puntos acordados y de aquéllos donde existe aún discrepancia. Sugestiones del Estudio del Comité Económico y Social de la CEE (CES)	17
	2.	Medidas para el período de transición entre el 31 de mayo y la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio .	23
	3.	Apreciación general del estudio del CES respecto al desarrollo del comercio entre la CEE y los EAAM	23

And the second second en de la companya de la co

the contract of the contract o

The second of th

the contract of the contract o

The second of the second secon

the state of the s

RENEGOCIACION DE LA CONVENCION DE YAOUNDE

Esta Nota Informativa presenta un resumen del proceso y estado actual de las negociaciones entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y los Estados Asociados Africanos y Malgache (EAAM), con relación a la renovación de la Convención de Yaoundé, según las informaciones recopiladas de la publicación "EUROPE, Agence internationale d'information pour la presse".

A. ACTIVIDADES PREPARATORIAS A LAS NEGOCIACIONES

1. Memorandum de la Comisión Europea al Consejo de Ministros de 3 de abril de 1968

A principios de abril del año pasado, la Comisión Europea sometió al Consejo de Ministros una comunicación referente al problema de la renovación de la Convención de Yaoundé - que expira el 31 de mayo próximo - en la que reafirma su posición en favor de ella y da las líneas generales sobre las cuales debería operar.

La comunicación iba precedida de una nota introductoria en la que se destaca el significado y la importancia de la Asociación, a la que define como un elemento que no puede disociarse de la construcción de la Comunidad. Destaca algunos puntos como la ayuda financiera para el desarrollo, la cooperación reciproca entre países industrializados y los en desarrollo, el elemento de equilibrio que esta asociación representa en los distintos movimientos que han surgido en Africa, y las estrechas relaciones que se han establecido entre los países africanos y ciertos países de la Comunidad. Además, hace ver el hecho de que los propios países africanos han demostrado en varias ocasiones su interés por permanecer asociados a la EEC.

/A esta

A esta nota introductoria siguen algunos capítulos técnicos, que en líneas generales tratan de:

Base legal: Artículo 238 del Tratado de Roma / (en lugar de los artículos 131 al 135) que deja gran amplitud de maniobra respecto al contenido del acuerdo y que no limita el número de países que pueden asociarse.

Extensión geográfica de las negociaciones. Según el artículo 58 de la Convención de Yaoundé, la Asociación permanece abierta a la adhesión de otros países. Sin embargo, los acuerdos negociados durante su vigencia con Nigeria; por un lado, y por otro, con Kenya, Uganda y Tanzania se formalizaron en instrumentos separados por un período coincidente con el término de la Convención. Aunque se ha considerado la eventual formación de una asociación más grande, por la inclusión de los países africanos de habla inglesa, esa ampliación depende de la incorporación del Reino Unido y probablemente otros países europeos a la Comunidad. En estas condiciones, la Comisión propone que las negociaciones se orienten a establecer una nueva Asociación con los 18 miembros actuales de EAAM y paralelamente acuerdos de asociaciones diferentes con uno o varios países más. Estos acuerdos no incluirían ninguna provisión referente a ayuda financiera o técnica.

/Sistema Comercial.

Art. 238 del Tratado de Roma: (Parte 6. Provisiones generales y finales) "La Comunidad puede llevar a cabo con un tercer país, unión de Estados u organización internacional, acuerdos para crear una asociación que implique derechos y obligaciones reciprocos, acción conjunta y procedimientos especiales. Tales acuerdos deben ser ejecutados por el Consejo, por voto unánime y después de consultar a la Asamblea. Guando tales acuerdos involucran cambios a este Tratado, tales materias deben ser previamente aprobadas de acuerdo con lo estipulado en el Art. 236".

Ios arts. 131 al 136 de la Parte 4 del Tratado especifican más claramente los derechos y obligaciones reciprocos y limitan los países con los cuales podrían celebrarse convenios de asociación a aquéllos que tienen relaciones especiales con Bélgica, Francia, Italia y Holanda.

^{2/} Según lo expresado en un artículo aparecido en The Economist del 15/5/68 (edición española), "la Comisión afirma que los Seis no pueden responsabilizarse de esta carga adicional, y propone que la incorporación de estos países africanos espere hasta que la Comunidad Europea adquiera nuevos miembros: un proyecto que aparece como muy lejano",

Sistema comercial. La Comisión favorece el mantenimiento de las preferencias reciprocas tomando en cuenta al mismo tiempo lo dispuesto en las recomendaciones de UNCTAD. Aunque este sistema ha sido criticado por terceros países afectados, la Comisión piensa que debe mantenerse durante los próximos años, bajo la reserva de ir adaptándolo al interés del desarrollo internacional, especialmente en lo que se refiere a: i) el hecho de que las preferencias que benefician a los países asociados africanos se tomaron en reemplazo de acuerdos bilaterales existentes a menudo bastante ventajosos, que no podían haber sido suprimidos sin haber tomado ctra clase de medidas que las hubieran reemplazado; ii) a pesar de estas preferencias los EAAM no han logrado aumentar sus exportaciones a la Comunidad en forma más rápida que otros países en desarrollo (por el contrario, su posición se ha deteriorado en algunos casos); iii) las medidas aplicadas ya, o previstas a nivel mundial, solamente proporcionan soluciones parciales a los problemas del EAAM o no los benefician de inmediato en virtud de su bajo nivel de industrialización. En estas condiciones, afirma la Comisión, la eliminación o disminución de las preferencias arrojaría a los EAAM a una regresión económica y social.

Productos agricolas. Deben negociarse nuevas provisiones. Para productos básicos la Comisión favorece la extensión de la ayuda a la producción y subsidios a los precios (aplicados en la actualidad sólo a los aceites). La Comisión piensa proponer modificaciones aplicables a los productos que no se benefician de entrada libre a la Comunidad, es decir, aquéllos que compiten con su producción interna. Las disposiciones actualmente en vigor han sido criticadas por los países asociados, pero la Comunidad no puede renunciar a proteger sus productos agrícolas. La Comisión sugiere un sistema de precios contractuales y preferencias comerciales. Las otras modificaciones sugeridas por la Comisión se refieren a un compromiso entre los "Seis" de no aumentar y en algunos casos disminuir, los impuestos de consumo para productos tropicales, medidas en favor de los bananos africanos, una adaptación del volumen de la ayuda financiera de acuerdo con las alzas de los costos y los aumentos de la población.

Asistencia financiera. El mecanismo del Fondo Europeo para el Desarrollo ha dado, según la Comunidad, amplia satisfacción y debe por lo tanto tomarse como modelo en el futuro. Su ayuda ha representado para los /EAAM alrededor

EAAM alrededor del 20 por ciento de la ayuda recibida por todos los países en desarrollo (y aún más en algunos casos).

Considera además la Comisión que debe evaluarse el presente con el fin de tener una clara perspectiva para el futuro. El funcionamiento de las instituciones no ha provocado ninguna dificultad especial. La cooperación financiera y técnica se está desarrollando favorablemente y su efectividad ha sido evidenciada por un alto número de representantes de los países en cuestión. Sin embargo, estima que la evolución de las exportaciones africanas a los "Seis" no está de acuerdo con las exportaciones desde otros países en desarrollo.

2. Memorandum adicional de diciembre de 1968

En la edición de EUROPE de 5 de diciembre se dan a conocer las lineas generales de un nuevo documento de trabajo sometido por la Comisión al Consejo, que complementa el memorandum de 3 de abril antes señalado y que dice relación con la posibilidad de ajustar las tarifas aduaneras entre la CEE y los FAAM. Sus puntos principales pueden resumirse como sigue:

a) Productos tropicales - Café en grano.

A la luz de las condiciones que rigen el Acuerdo Internacional sobre el Café, la posición tomada por los países interesados en varios organismos internacionales y el efecto de las preferencias en las relaciones comerciales CEE/EAAM, la Comisión cree que una rebaja en el derecho actual de la Comunidad sobre este producto (9,6 por ciento) no tendría consecuencias perjudiciales para los países africanos asociados. Esta modificación podría consistir en una suspensión parcial del derecho de 9.6 por ciento tan pronto como la nueva Convención entrara en vigor. Es la opinión de la Comisión que el nivel de la suspensión debería fijarse de acuerdo, en primer lugar, con la extensión de la reducción efectuada ya en 1964 (de 16 por ciento a 12 por ciento en forma definitiva, y transitoriamente de 12 a un 9.6 por ciento, esto es una reducción total de un 40 por ciento), y por otro, con la situación especial para los países miembros como resultado de la aplicación del Protocolo de Benelux. A este respecto cabe mencionar que desde el lo de julio los derechos aduaneros sobre el café instántanco se han eliminado entre los países miembros, y que las condiciones de entrada para el café en grano son variadas: derecho de 9.6 por ciento en Alemania, Francia e Italia, y 5 por ciento en los países del Benelux (hasta el 1º de enero de 1970 cuando finalice el período de transición del Tratado). Cacao en

Cacao en grano. La tarifa común externa es del 5.4 por ciento, o sea que este es el margen de preferencia que tienen los exportadores de EAAM. Aunque las importaciones de la Comunidad desde estos países han aumentado apreciablemente, la falta de un acuerdo internacional coloca al mercado mundial de este producto en una posición muy vulnerable. La Comisión considera que mientras no se llegue a un convenio internacional deben mantenerse las actuales preferencias sobre este producto.

Plátano. Este problema se tratará en un memorandum aparte de la Comisión al Consejo.

Pimienta. El derecho aplicado a la pimienta en grano (17 por ciento) podría reducirse a un nivel inferior al que tiene actualmente la pimienta molida (12.5).

Maderas tropicales y té. Los derechos para estos productos, que fueron suspendidos de acuerdo con un convenio con el Reino Unido en 1953, podrían continuar suspendidos si el Reino Unido toma también un compromiso similar.

Aceite de palma. No hay un pronunciamiento en espera de que la Comisión someta sus proposiciones al Consejo respecto a la estabilización de los precios de los aceites en el mercado de la Comunidad.

b) Productos manufacturados y semimanufacturados.

Se plantea el problema de la armonización que debe existir entre el sistema de preferencias generales en favor de los países en desarrollo que proyecta otorgar la Comunidad y los sistemas especiales preferenciales dentro del marco de la Asociación. La Comisión considera sin embargo que este problema no alcanza mayores dimensiones debido al bajo nivel de exportaciones desde los EAAM de este tipo de productos que podrían quedar sujetos al tratamiento preferencial general. En 1967 las importaciones de la Comunidad desde los EAAM de estos productos alcanzaron 75 millones de dólares (de los cuales 33 millones corresponden a productos agrícolas elaborados). Esto representa más o menos un 9 por ciento de las importaciones de la Comunidad en esta categoría desde los países en desarrollo, y cerca de un 6 por ciento de las importaciones totales de la CEE desde los EAAM.

1. Conclusiones de la reunión del Comité Conjunto de la Conferencia Parlamentaria de la Asociación reunida en Bruselas, mayo de 1968

Las conclusiones son en sintesis, las siguientes:

- los países africanos están en general satisfechos con la política seguida por la Comunidad pero hacen hincapié en la necesidad de un mayor incremento del comercio, que actualmente presenta un estado de estancamiento. Consideran que sus socios europeos podrían comprarles muchos productos que ahora están comprando en otros países. Además pusieron énfasis en la necesidad de adoptar medidas adecuadas para asegurar la estabilidad de los precios de los productos tropicales;
- los países Asociados están en favor de la extensión de la Asociación a los países de Africa oriental, bajo condición de que la Comunidad respete los compromisos adquiridos con los actuales miembros de la Asociación;
- con referencia a la cooperación financiera, la mayoría de los países Asociados reconoció la conveniencia de una mejor distribución geográfica, que debería hacerse antes de la intervención del Fondo Europeo de Desarrollo; así como la revisión de los métodos de financiamiento (subsidios, préstamos y créditos especiales). Dichos países esperan que las condiciones de acceso a los créditos sean más flexibles;
- los países asociados están de acuerdo en la necesidad de constituir grupos entre los estados africanos con el objeto de superar algunas dificultades económicas;
- los debates reflejaron la insatisfacción que dejó la Conferencia de Nueva Delhi cuyos escasos resultados sirvieron al menos para estrechar aún más la solidaridad entre la Europa de los Seis y sus 18 asociados;

4. Reunión del Comité Conjunto de la Asociación en Brazzaville (14-16 octubre 1968)

Se da a continuación un resumen del contenido del informe aprobado por unanimidad en esta reunión, especialmente en lo relacionado con ayuda financiera y técnica y con comercio.

a) Avuda financiera y técnica

Esta ayuda ha desempeñado un papel vital en el desarrollo de los EAAM ya que el crecimiento del comercio exterior ha sido insuficiente para asegurar un progreso económico y social rápido de estos países debido principalmente a las variaciones de precios de los productos primarios exportados y el deterioro constante de los términos de intercambio. En 1966 la ayuda financiera concedida a los EAAM de parte de todos los países industriales fue del orden de 528 millones de dólares de los cuales 439 millones (83 por ciento) fue la contribución de los seis países miembros. Los compromisos de financiamientos de proyectos y los pagos cubiertos por el primero y segundo Fondo Europeo de Desarrollo (FED) han sido utilizados casi totalmente, no así los fondos puestos a disposición per el Banco Europeo de Inversiones (BEI) (de 464 millones sólo se habían concedido prestamos, al 23 de julio de 1968, por un valor de 2,9 millones). Sin embargo, parte de los fondos provistos como ayuda rembolsable (préstamos especiales del FED, y préstamos ordinarios del BEI) no podrán utilizarse en su totalidad, ya que en realidad se sobrestimó en la Convención de Yaoundé la posibilidad de los países africanos asociados para presentar proyectos que pudieran ser financiados con tales fondos. Los obstáculos encontrados deben solucionarse en el nuevo Convenio.

Respecto a la ayuda total del tercer FED, el informe señala que se está de acuerdo con el análisis hecho por el Sr. Thorn en su informe al Parlamento Europeo el 7 de octubre de 1968 en el sentido de que se debe tomar en cuenta el aumento del producto nacional bruto de los países miembros, el crecimiento demográfico de los países asociados, los precios crecientes de los productos manufacturados, la devaluación monetaria y el aumento en el costo de los proyectos. Se da una estimación de 200 millones de dólares en un período de siete años.

b) Comercio

La nueva Convención debe prever soluciones adecuadas a una serie de anomalias a este respecto. Aun cuando el establecimiento de áreas de libre comercio entre la CEE y los EAAM se ha completado, prácticamente, y el papel de las preferencias recíprocas y la liberalización del comercio se ha traducido en un aumento notable en el comercio, este crecimiento ha sido limitado comparado con lo logrado por terceros países y especialmente por países africanos no asociados con la CEE. El establecimiento por parte de la CEE del sistema aplicable a productos agrícolas similares o competitivos y a productos agrícolas elaborados, trajo como resultado el rechazo de la petición de los EAAM para que se les aplicara el sistema intracomunitario. Pero aún hay más: confrontados con los efectos y resultados de la aplicación de la política agrícola común, los estados asociados han sentido cada vez más los efectos de lo estipulado en la Convención, que los obliga a fijar los precios de sus productos al nivel mundial, mientras la mayoría del intercambio de productos agrícolas entre países industrializados tiene ahora lugar a través de mercados organizados, altamente protegidos.

El informe señala que sería deseable que se mantuvieran por lo menos las preferencias de que gozan actualmente los EAAM que según ellos no han perturbado el normal desarrollo del comercio de la CEE con otros países en desarrollo. Respecto a las preferencias inversas, los países asociados consideran que es un factor de equilibrio y reciprocidad y deberían por lo tanto mantenerse. Si se estableciera un sistema general de preferencias para productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, sería conveniente que se reserve un tratamiento preferencial para los estados asociados.

Respecto a las restricciones cuantitativas, las cláusulas de salvaguardia previstas en el actual Convenio deberían mantenerse o aun ser reforzadas tanto a nivel nacional como regional, a fin de protejer, en ciertas circunstancias, las industrias incipientes de los EAAM a través de cuotas.

La nueva Convención debería además encontrar nuevas soluciones basadas en los siguientes principios generales:

- aplicación de mecanismos de compensación para los principales productos "sensibles" exportados por los EAAM, según las provisiones ya hechas para los productos oleaginosos;
- reconocimiento del concepto de precios remunerativos para los productos de los EAAM que deben tomarse en cuenta cuando se establezcan los precios de referencia en las importaciones de la CEE;
- promoción del comercio y propaganda a fin de facilitar la venta de los productos de los EAAM en el mercado europeo;
- mantenimiento y si es necesario reforzamiento de la ventaja tarifaria y de cuotas de que gozan los productos de los países asociados en el mercado de la CEE.

Respecto a los impuestos de consumo que en algunos países de la CEE gravan a productos tropicales, se debería incluir en un apéndice a la nueva Convención una declaración en que se fije un limite máximo a estos impuestos y se establezca un procedimiento para su reducción gradual.

En relación con el sistema aplicable a productos similares c competitivos de los productos agrícolas europeos, el Comité Conjunto favorece la sugestión hecha por la Comisión Europea en su comunicación al Consejo. Cree que sería necesario introducir, para el nuevo período, un sistema de garantías de precio similar al que se ha fijado ya para los productos oleaginosos. Respecto a los productos agrícolas procesados, la nueva Convención debería definir en forma más precisa el sistema de importación aplicable, más aun cuando la política de la Comunidad es promover la industrialización de los estados asociados, en especial a través de la elaboración de sus productos agrícolas.

Este informe fue analizado posteriormente por la Conferencia Parlamentaria de la Asociación que se reunió en Tananarive, del 10 al 15 de enero de 1969.

5. Acuerdos tomados por el Consejo de Ministros de la CEE el 19 de diciembre 1968

Los siguientes puntos fueron confirmados:

"Las Partes Contratantes se han pronunciado en favor de concluir una nueva Convención asegurando la continuidad de la Asociación por un período a ser determinado. Más aún, se tomó una decisión de principio de establecer un Tercer Fondo Europeo de Desarrollo,"

También se acordó que las negociaciones tuvieran lugar a tres niveles: de Ministros, de Embajadores y de Expertos; y se decidió convocar a una segunda sesión a nivel ministerial antes del 31 de marzo.

6. Reunión de la Asociación Parlamentaria de la Asociación en Tananarive, del 10 al 15 de enero de 1969

En esta reunión los parlamentarios de los países europeos y africanos solicitaron que se mejoren los términos del convenio de asociación, particularmente en relación con:

- el aumento del volumen de la ayuda financiera de la CEE (del Fondo Europeo de Desarrollo);
- un atenuamiento de las reglas que rigen el financiamiento del Banco Europeo de Inversiones en los países asociados;
 - el mejoramiento del acceso al mercado común de varios productos africanos, en particular los productos agrícolas similares o competitivos con los productos europeos, productos de la industria alimenticia y productos tropicales;
 - el mantenimiento de las preferencias actuales en el sector industrial (la solución a nivel mundial no se excluye, pero las preferencias regionales no deberían ser reducidas excepto a cambio de ventajas equivalentes);
 - la aplicación de los medios convenientes para remediar el deterioro en el comercio, especialmente a través de medidas que hagan realmente posible un cierto grado de estabilidad en los precios de las exportaciones africanas tradicionales.

/Se manifestaron

Se manifestaron ciertas reservas respecto a algunas peticiones africanas, como por ejemplo la discusión de impuestos de consumo interno aplicados por los países europeos a ciertos productos tropicales.

Con fecha 10 de marzo el Parlamento Europeo aprobó las conclusiones de la Conferencia de Tananarive presentadas en un informe del relator, Sr. Vals. A juicio del relator, las conclusiones de Tananarive demuestran claramente que son dos los problemas de mayor preocupación para los africanos: 1) la venta de sus productos agrícolas en el mercado de la comunidad, y 2) su industrialización (no se trata de establecer industrias de sustitución sino industrias básicas y de exportación que sean competitivas a nivel mundial y capaces de penetrar en mercados de países desarrollados. Esto implicaría la transferencia de actividad industrial entre Europa y Africa, capacitación industrial, acuerdos de licencias, administración y organización comercial),

7. Conferencia cumbre de la Asociación de Países Africanos Unidos y Malgache (JAMA), en Kinshasha, 29 enero 1969

Los Jefes de Estado de JAMA emitieron una declaración respecto a la renovación de la Convención de Yaoundé en donde se establecen, en particular, los objetivos que deben perseguir los estados africanos durante las negociaciones, a saber:

- mantener y referzar las preferencias de que gozan los productos de los estados asociados dentro de la CEE;
- establecer un mecanismo eficiente para apoyar los precios de sus productos;
- reafirmar la idea de que el Fondo Europeo de Desarrollo acepte la necesidad de asegurar una rápida industrialización a los estados asociados.

B. NEGOCIACIONES A TRES NIVELES

1. A nivel de expertos

Las reuniones tuvieron lugar el 19, 20, 26 y 27 de febrero y 5 y 6 de marzo. Se tomaron como base las provisiones de la actual Convención, haciendo las modificaciones que la experiencia aconsejaba. Las secciones I, III, IV y V del Convenio de Yaoundé (v.g. comercio, derecho de establecimiento, servicios, pagos y capital, instituciones, provisiones generales y finales) fueron examinadas en forma preliminar por los expertos de la CEE y de los "18". No se examinó sin embargo la sección II (cooperación financiera y técnica) pues la CEE no había definido aún su posición. Los expertos de la CEE se limitaron a tomar nota de lo expuesto por los expertos de los EAAM que presentaron propuestas para un aumento sustancial de los recursos del Tercer Fondo Europeo de Desarrollo, y algumas modificaciones en su funcionamiento.

Los siguientes son los principales puntos sobre los cuales no se logró acuerdo:

Comercio:

Respecto al artículo 2 de la Convención (derechos de aduana sobre productos importados desde los EAAM) hubo desacuerdo en el sentido que los estados asociados piden una completa exención de derechos de aduana y de impuestos de efecto equivalente sobre todos los productos que exportan a la Comunidad; en cambio la CEE está dispuesta a concederles la aplicación del sistema intracomunitario con excepción del caso de los productos agrícolas sujetos a organización de mercado común (art. 43 del Tratado) o las manufacturas resultantes de estos productos.

Los EAAM han pedido la supresión de los impuestos de consumo, pero la Comunidad estima que esto no es negociable. Los Estados Asociados han pedido también que la CEE mantenga por lo menos el nivel actual de los derechos aduaneros respecto a terceros países para todos los productos que ellos exportan a la Comunidad. La CEE ha reafirmado, por su parte, el principio de autonomía tarifaria de cada una de las Partes Contratantes.

La Comunidad ha indicado además que los protocolos para el café en grano y para el banano son parte del Tratado de Roma y deben ser citados en la Convención. Los EAAM se han reservado un pronunciamiento al respecto.

Respecto al art. 4 (derechos de exportación de los EAAM), los "18" propusieron una excepción a la cláusula de nom.f. en beneficio de terceros países africanos con un nivel comparable de desarrollo.

La Comunidad sugirió incluir en el art. 5 (restricciones cuantitativas a la importación de la CEE) una cláusula respecto a la política de energía común, que ha merecido una posición de reserva por parte de los países africanos.

Respecto al art. 6 (restricciones cuantitativas a la importación en los EAAM) los "18" propusieron excepciones al principio de no aplicación de restricciones cuantitativas sobre importaciones desde la CEE, pudiendo llegarse aún a una total prohibición de importación. La CEE no puede aceptar el principio de prohibición total aun cuando acepta la posibilidad de excepciones.

Con relación al art. II (provisiones referentes a ciertos productos agrícolas), los EAAM pidieron a la Comunidad una franquicia total para los productos agrícolas similares competitivos con los de la CEE y para los productos agrícolas elaborados. La CEE señaló que era imposible aplicar el sistema intracomunitario a estos productos y mercaderías en cada caso. Sin embargo, dio los siguientes principios guías:

- el sistema aplicable a estos productos sería, en general, más favorable que para terceros países;
- el sistema regiría durante la vigencia del Convenio, con una clausula que permita una revisión cuando sea necesario;
- se fijaria a la luz de los criterios generales en estudio;
- habria una reserva en el caso de ciertos productos en que la CEE tiene excedentes;
- un sistema similar se aplicaría a ciertos productos agrícolas que fueran sometidos a regulación en una fecha futura.

2. A nivel de Embajadores (14 y 24 de marzo de 1969)

La CEE trató de clarificar y en algunos casos modificar las posiciones tomadas a nivel de expertos, a fin de tomar en cuenta lo más posible los intereses de los estados asociados. Hay la impresión de que los estados miembros (o por lo menos algunos de ellos) se están reservando el derecho de hacer posibles concesiones a nivel de embajadores y de ministros, restándole así la importancia que ha tenido el trabajo de los expertos y privando a la Comisión (que presidió y dirigió el trabajo de los expertos) el papel de "fuerza motora" que deseaba tener.

Respecto a la parte de comercio, hubo algunos cambios en la posición adoptada a nivel de expertos:

- respecto a la posibilidad de que los EAAM establezcan asociaciones regionales, la CEE ha tomado una posición abierta a fin de promover el establecimiento de estas asociaciones, aun entre países asociados y no asociados;
- respecto a restricciones cuantitativas a la importación en la CEE, los "Seis" se comprometerían a no aplicar a los EAAM restricciones no aplicadas entre ellos, con la excepción de tres casos: productos agrícolas bajo organización de mercado; productos cubiertos por acuerdos mundiales y productos cubiertos posiblemente por la política de energía común.
- En cuanto a las restricciones a la importación en los EAAM la Comunidad ha tratado de acercarse todo lo posible a la posición de los africanos en condiciones tales que estos países serían autorizados a mantener o introducir restricciones a la importación en casos de necesidad para su desarrollo (protección a la agricultura interna y a nuevas industrias), cláusulas de consulta, posibilidad de procedimientos de emergencia que capacite a los EAAM a introducir restricciones con anterioridad a las consultas, etc.). La CEE no acepta sin embargo el principio de prohibición total de importación de un producto determinado; las restricciones deberían siempre acompañarse con la apertura de cuotas globales.

La Comunidad no ha podido aún establecer las medidas que considera necesarias para los productos africanos similares o en competencia con los europeoso

La CEE informó a los EAAM respecto a la comunicación presentada a la OCDE sobre preferencias tarifarias que está dispuesta a conceder a países en desarrollo para sus productos manufacturados.

Respecto al Tercer Fondo Europeo de Desarrollo, se dio a conocer la posición de la Comunidad, que no constituye aún una respuesta completa a la posición de los africanos. Esta posición puede resumirse como sigue: hay reserva respecto al total de los fondos de que se dispondrá; los subsidios a la producción deberían desaparecer; posibilidades de co-financiamiento con organismos financieros internacionales o instituciones de crédito de los estados asociados o miembros; flexibilidad en intervenciones sin interferir negativamente en la concesión de créditos; nuevos métodos de financiamiento o mejora de existentes para promover el desarrollo industrial de los EAAM((a) a fin de facilitar el recurso al BEI, la Comunidad propone aumentar el subsidio de la tasa de interés (la Convención de Yaoundé fija una tasa máxima de 3 por ciento) y mejorar el método para otorgar estos subsidios. En particular está el problema de establecer un sistema de subsidio por monto alzado (uniforme, fijo) que se aplique tan pronto como un proyecto se califica dentro de ciertos sectores o categorías; b) les llamados préstamos de "dos pisos", en donde la compañía beneficiaria obtiene financiamiento a un interés más bajo que el que ella puede a su vez cobrar a otras compañías; c) provisiones, por un período de prueba, para reforzar los fondos de las empresas a través de participación minoritaria en los haberes de las compañías, ya sea directamente o a través de entidades nacionales en los estados asociados); financiamiento de proyectos integrados; financiamiento para la promoción de ventas y mercadeo de productos africanos.

3. A nivel de Ministros

La segunda sesión a nivel ministerial (la primera tuvo lugar el 19 de diciembre, como se ha mencionado anteriormente) se celebró el 26 de marzo de 1969. En ellas los Ministros trataron de buscar soluciones a los puntos en discrepancia, pero debido a la falta de una posición bien definida de parte de la Comunidad, se resolvió:

1) instruir a los Embajadores para que continúen examinando los puntos controvertidos; 2) establecer un Comité que redacte la nueva convención; y 3) convocar a una nueva sesión ministerial el 29 de mayo próximo de manera que el convenio pudiera ser firmado en julio.

En general, las dos partes confirmaron sus posiciones y la Comunidad especificó hasta donde podía llegar en ciertos campos; sin embargo todavía quedaron pendientes algunas diferencias básicas. Los países africanos continúan pidiendo concesiones que la Comunidad no considera posibles, y continúan oponiéndose a las concesiones que la Comunidad contempla otorgar a los países en desarrollo. Falta además armonizar la discrepancia que existe entre la tendencia de los holandeses, y en cierta medida, de los alemanes, en el sentido de establecer un vínculo más flexible con la Asociación que favorezca un arreglo a nivel mundial de los problemas del desarrollo, y la tendencia francesa de mantener para los EAAM la mayoría de las concesiones comerciales de la CEF.

rio de la companya d La companya de la co

The contract with the second of the second

Control of the born of the second of the

1967年 (1964年) 1964年 - 1964年 (1964年) 1964年 - 1964年

or our of the feet and asset for a feet and one

ា^{ស់ស្ត្រ} នេះ ក្រុងប្រុស្ស _{នេះ}នេះក្រោះ និងនិសាធនា ស្ថិស្តា ស្ថិស្តារ

C. ESTADO ACTUAL

1. Resumen de puntos acordados y de aquellos donde existe aún discrepancia. Sugestiones del Estudio del Comité Económico y Social de la CEE (CES)

Una evaluación objetiva de la situación en la vispera de la reunión de Ministros pone de manifiesto que un número de cuestiones fundamentales estaban ya prácticamente resueltas y sobre las cuales no hubo modificaciones:

- acuerdo en la renovación de la asociación y en su duración de cinco años;
- mantenimiento por parte de la CEE del sistema de franquicias tarifarias y de libre importación para los productos de los EAAM, excepto
 para productos agrícolas sujetos a organización de mercado en la
 Comunidad, productos cubiertos por un acuerdo mundial y posiblemente
 productos que caigan bajo la política energética común;
- establecimiento de un tercer FED para financiar proyectos económicos y sociales en los países asociados;
- mejoramiento en la administración y otorgamiento de ayuda financiera, incluyendo el proyecto, en forma experimental, de nuevas formas de asistencia financiera.

Durante la reunión de Ministros se solucionaron algunos puntos que dicen relación con lo siguiente:

- reducción de hasta 3 por ciento en la tasa real de interés en los préstamos del Banco Europeo de Inversiones;
- libertad de acción de los EAAM para concluir acuerdos regionales en Africa, aun cuando estos acuerdos impliquen discriminación a expensas de la CEE;
- renuncia por parte de los países africanos respecto a su petición de que en el preámbulo de la Convención se hiciera referencia explícita a la cuarta parte del Tratado de Roma de manera de dar mayor énfasis a la naturaleza especial de la asociación. Prevaleció la idea de algunos estados miembros que piensan que la asociación puede desaparecer algún día en el contexto de una política mundial respecto a países en desarrollo;

/Sin embargo,

Sin embargo, en general los puntos en discrepancia son considerablemente más importantes que los resueltos. Estos pueden resumirse como sigue:

a) Preferencias sobre manufacturas y semimanufacturas

La decisión está pendiente de una solución a nivel mundial en favor de los países en desarrollo en su totalidad. Los africanos abogan por el mantenimiento de las preferencias actuales en su sector industrial y aunque, sin excluir el establecimiento de un sistema preferencial general, insisten en que las preferencias regionales no deberían ser reducidas excepto a cambio de ventajas equivalentes.

El estudio hecho por el Comité Económico y Social (CES) señala que desde el punto de vista del desarrollo del comercio entre la CEE y los EAAM, las preferencias no constituyen un instrumento efectivo y sugiere en cambio que la CEE refuerge su acción respecto a capacitación de empresarios y el establecimiento de instituciones de promoción de exportaciones.

b) Nivel de preferencias para productos tropicales

\$ 1.00 L

Dentro del marco de su política global en favor de los países en desarrollo la CEE desea reducir los derechos tarifarios para ciertos productos tropicales; los países asociados piden sin embargo, que las preferencias de que ellos gozan actualmente (la diferencia entre el derecho nulo aplicado a los EAAM y el aplicado a terceros países) se mantenga. Los casos específicos del café, cacaó, aceite de palma y banano se presentan como sigue:

Café. Francia está a favor de mantener el actual derecho de 9.6 por ciento; el Benelux sugiere reducirla a 5 por ciento e Italia apoya una cifra intermedia (7 por ciento);

Cacao. Francia pide que el actual derecho se mantenga (5.6 por ciento), mientras Alemania y Holanda piensan que se puede reducir a 3 por ciento. Los otros estados miembros están a favor de un acuerdo mundial;

Aceite de palma. Holanda sugiere una importación libre que es apoyada por Alemania; Bélgica y Luxemburgo apoyan una reducción menor mientras Italia piensa que cualquiera reducción estaría en contra de la orientación de la política agrícola común (sería absurdo abolir el derecho mientras se está contemplando un impuesto sobre todas las grasas y aceites vegetales;

/Banano.

Banano. Este ha sido un problema dejado enteramente de lado ya que aún la CEE no ha definido su posición. En principio, de parte de la Comunidad se ha declarado que el protocolo del banano es parte del Tratado de Roma y debe en consecuencia mencionarse en la Convención; se entendería, sin embargo, que las normas que se establecieran en la Comunidad tendrían que tomar en cuenta la posición económica del producto en cuestión. Por su parte los EAAM señalan que el protocolo es una excepción a la aplicación de la tarifa aduanera común y en consecuencia el sistema aplicable al banano de los países asociados no pueda quedar sujeto a medidas unilaterales de parte de la CEE sino que tendría que ser una materia de negociación.

Se trata de un problema complejo de resolver debido a sus multiples implicaciones en el funcionamiento del mercado común. Por un lado existe el protocolo en favor de Alemania; al mismo tiempo hay una producción de la CEE bastante alta (en los territorios de ultramar franceses) que justifica, de acuerdo a ciertos argumentos, la aplicación de una organización común de mercado; aún más, los sistemas en vigor en Francia (una especie de monopolio de facto) y en Italia (provisiones especiales en favor del banano de Somalia) estarían en contra de las provisiones del Tratado de Roma.

El establecimiento de un mercado común implicará un cambio en la situación de Francia, Italia y Alemania. Francia tendrá que renunciar a las restricciones cuantitativas y precios garantizados para los bananos de los territorios de ultramar y los EAAM del área del franco; Alemania no podrá continuar con sus importaciones libres de derecho (las que, en un sistema de libre circulación, podrían causar deflecciones de las corrientes comerciales); Italia tendrá que eliminar la preferencia que actualmente concede a Somalia. Junto con estas medidas se tendrían que tomar otras para compensar las ventajas a que se están renunciando. Sin embargo, hasta el 31 de marzo de este año la Comisión no había redactada aún ningún proyecto tomando en cuenta estos requerimientos.

Aun cuando hay algunos factores determinantes en el mercado - como la calidad de la fruta, la presentación, los métodos de mercado, los gustos de los consumidores - que ponen en ventaja al producto de América Central y del Sur, algunos aspectos del precio de la producción de la

/Comunidad podrían

Comunidad podrían reducirse apreciablemente haciendolo más competitivo (por ejemplo, si los países africanos realizaran un transporte común del producto, en vez de negociar individualmente el costo del flete, podrían obtener precios inferiores y usar barcos más modernos y rápidos).

Entre las ideas estudiadas están las siguientes:

- Reducción del 20 al 10 por ciento en la tarifa externa común, a fin de incitar a Alemania a dejar sus importaciones libres de derechos a cambio de esta concesión;
 - ayudas de producción para los EAAM y Surinam, que podría incluir subsidios temporales a los precios y ayuda estructural;
 - medidas de la política agrícola común en favor del banano de los territorios franceses de ultramar;
 - establecimiento de "precios de referencia" y cantidades máximas de importaciones desde terciros países;
 - obligación de los importadores de comprar una cierta cantidad de banano de Africa y de la Comunidad cada vez que realicen importaciones desde terceros países. (Medida que sería una alternativa a la mencionada anteriormente.)

La Comisión insiste en que la situación presente no puede mantenerse después del 31 de diciembre próximo, ya que es incompatible con ciertos principios básicos del mercado común. Además la CEE tendrá que tomar en cuenta, al mismo tiempo, los requerimientos de liberación del comercio a escala mundial, de acuerdo con los principios de la UNCTAD y las reglas del GATT.

c) Preferencias sobre productos agrícolas y alimenticios en competencia con o similares a los de la CEE

Los países asociados piden franquicia en el mercado común. La CEE sólo ha prometido un sistema más favorable que el aplicado a terceros países, con excepción de aquellos productos con excedentes.

El estudio del CES se pronuncia en contra de la concesión de preferencias generales para los productos agrícolas elaborados de los EAAM, sin perjuicio de prever, en algunos casos, un sistema preferencial especial como se ha hecho ya por ejemplo con el chocolate y la tapioca. Respecto a productos similares y competitivos, el estudio señala que la Comunidad

And the second

/deberfa intentar

debería intentar promover la conclusión de acuerdos mundiales. Mientras tanto aconseja mantener el sistema preferencial en vigor dentro del marco de la Asociación, aun cuando estas preferencias se reduzcan en alguna medida.

c) Preferencias inversas

1. m. 1 .4

Existe aun el problema de si se continuará otorgando por parte de los EAAM, por lo menos en principio, entrada libre a los productos de la CEE. El argumento en apoyo de este sistema se basa en la conveniencia de observar el principio de "área de libre comercio" que constituye uno de los pilares de las dos primeras Convenciones. La tesis opuesta se basa en las recomendaciones adoptadas en el seno del GATT y de la UNCTAD de excluir el elemento de reciprocidad en las preferencias tarifarias entre países desarrollados y en desarrollo. Los países en favor de abandonar las preferencias indudablemente piensan que en esta forma la Comunidad tendría mayor libertad para reducir a su vez las preferencias en favor de los estados africanos asociados. Aun cuando los EAAM han declarado en algunas reuniones que consideran las preferencias inversas como un factor de equilibrio y reciprocidad, no ha habido un pronunciamiento concreto respecto a su posición definitiva. Por su parte los países miembros de la CEE no tienen una posición común al respecto: Francia favorece el principio de área de libre comercio, con franquicias por ambos lados; Holanda y Alemania consideran que los EAAM deberían aplicar a los "Seis" el mismo tratamiento arancelario que a terceros países; Italia y Bélgica piensan que los países africanos deben decidir libremente sobre la materia.

d) Restricciones cuantitativas aplicadas por los EAAM

Los países africanos piensan que, en caso de dificulatdes, las restricciones podrían llegar hasta una prohibición total de importaciones. La Comunidad pide que una cuota global permanezca abierta en todo caso. Hay aún diferencia en las posiciones respectivas en relación con las condiciones y acuerdos para reintroducir restricciones.

e) <u>Impuestos sobre el consumo</u>

Los EAAM han pedido en varias ocasiones que se eliminen estos impuestos sobre productos africanos. La Comunidad se niega a negociar problemas que competen a la soberanía interna de los estados.

/f) Cooperación

f) Cooperación financiera y técnica

Queda aún pendiente el pronunciamiento de la CEE respecto al monto de los recursos del tercer Fondo Europeo de Desarrollo.

Por otro lado la CEE ofrece remplazar la "ayuda a la producción" con ayuda excepcional del FED en el caso de bajas en el precio mundial de ciertos productos, lo que es considerado por los EAAM sólo como un punto de partida para las negociaciones.

En el contexto de las medidas para favorecer el desarrollo de la industrialización de los EAAM, el estudio del CES indica que sería conveniente dar algún estímulo a las siguientes actividades: el establecimiento de fondos autónomos en empresas ya sea a través de participaciones minoritarias, préstamos adelantados u otras formas; el otorgamiento de préstamos en condiciones especiales; la concesión de ayuda financiera a bancos o instituciones nacionales de desarrollo en los EAAM a fin de que puedan participar en el capital de las empresas que se establezcan o concederles préstamos.

Además señala que en las provisiones de la Convención referentes a cooperación financiera y técnica sería conveniente incluir un artículo que provea la creación de un fondo asociando a los "Seis" con los "18" dentro del marco del FED y que tenga por objeto garantizar las nuevas inversiones en los AASM. Este Fondo de Garantía ligaría a los estados miembros y asociados en un pacto solidario obligándolos a observar las reglas tendientes a estimular el progreso industrial en los EAAM. (Esta idea no fué compartida unánimemente por los miembros de la Sección que hizo el estudio.) Algunos creen que se debería tal vez promover el establecimiento de un sistema de seguro entre los inversionistas mismos sin perjuicio de establecer más tarde un sistema de reaseguro a nivel de la Comunidad con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo.

g) Derecho de establecimiento y servicios

La Comunidad desea una mayor especificación de las provisiones legales y garantías que aseguren para los nacionales y compañías de los estados miembros la capacidad de establecerse sin discriminación en los países asociados. Está en discusión la forma que tomarán estas provisiones.

h) Pagos y capital

Tienen que establecerse todavía las provisiones referentes a la transferencia de pagos, al sistema de inversiones de los países miembros en los estados africanos asociados, y a los movimientos de capitales.

2. Medidas para el período de transición entre el 31 de mayo y la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio

Actualmente el Consejo de Ministros de la CEE está considerando un memorandum enviado por la Comisión respecto a las "medidas transitorias" a ser aplicados entre el 31 de mayo próximo - fecha de expiración de la Convención de Yaoundé - y la entrada en vigor de la nueva Convención. En general se prorrogan las provisiones estipuladas en la actual Convención. Respecto al protocolo del banano, según la opinión de la Comisión, los estados miembros podrían renovar sus declaraciones en el sentido de que se comprometen a consultar a los estados asociados exportadores de banano antes de aumentar el volumen de la cuota libre de derechos de que goza Alemania en sus importaciones desde terceros países, medida que los africanos consideran como inefectiva.

3: Apreciación general del estudio del CES respecto al desarrollo del comercio entre la CEE y los EAAM

El estudio del Comité Económico y Social de la CEE señala además que la tendencia del comercio ha demostrado que varios productos de los EAAM han ido gradualmente perdiendo su importancia en la medida en que la demanda tiende hacia productos sustitutivos.

Algunos de los productos africanos constituyen un "complemento" de las industrias europeas, y están sujetos a los efectos de los cambios experimentados por las compañías europeas de las cuales dependen.

El análisis demuestra, además, que en el desarrollo de las importaciones de la CEE desde los EAAM la situación fue declinante para una serie de productos. Esto se ha debido en parte al hecho de que los EAAM han tenido que afrontar una aguda competencia de parte de productos de países industrializados, y a que la economía de los estados asociados depende, en gran medida, de la producción de productos agrícolas similares y competitivos con los europeos, sujetos a organización común de mercado

/(por ejemplo,

(por ejemplo, aceites y grasas, azúcar, arroz, mandioca) que no se benefician, en consecuencia, de preferencia en el mercado común. Se señala además, la insuficiente calidad de ciertos productos exportados y la debilidad de las estructuras de producción, particularmente en el sector agrícola, a lo que se agrega la falta de una organización de mercado. Se indica la importancia de buscar nuevos sectores de producción, especialmente en el campo de carne y pescado en conserva.